

SESIÓN ELECTORAL N°42

En Antofagasta, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno, siendo las quince horas, se reunió en sesión extraordinaria el Tribunal Electoral Regional con la asistencia de sus Miembros Integrantes: Virginia Soublette Miranda (Titular), quien presidió, Ana Karestinos Luna (Titular) y Carlos Claussen Calvo (Titular), actuando como Ministro de Fe, el Secretario Relator Reemplazante, Marco Flores Fernández.

Se dictaron resoluciones en las siguientes causas:

- 1.- Cuenta de Recurso de Protección Rol 1023-2021, remitido por la Corte de Apelaciones de Antofagasta, con fecha 3 de marzo de 2020.
- 2.- Causa rol electoral 192/2021, reclamación de rechazo de candidatura al cargo de alcalde, de la comuna de Mejillones de Sergio Elías Vega Venegas por: Declarado como independiente, pero registra afiliación en partido político, dentro del plazo legal, art.105, Ley N°18.695; art.5 inciso 6°, Ley N°18.700. Disposición trigésima sexta Constitución Política de la República.
- 3.- Causa rol electoral 184/2021, reclamación de rechazo de candidatura al cargo de concejal, de la comuna de Calama de Patricia Ivonne Pérez Pardo por: Administrador designado no firma su nombramiento, en señal de aceptación, art.115, Ley N°18.695, art.10, Ley N°18.700 y art. 36, Ley N°19.884.
- 4.- Causa rol electoral 187/2021, reclamación de rechazo de candidatura al cargo de concejal, de la comuna de Tocopilla de Segisfredo Omar Hurtado Guerrero por: Documento acompañado es insuficiente para acreditar haber aprobado enseñanza media o su equivalente, art.57 inciso 2°, Ley N°18.695.6°, Ley N°18.700; Disposición Trigésima Sexta Transitoria.

- 5.- Causa rol electoral 122/2021, reclamación por rechazo de candidatura al cargo de concejal, de la comuna de Antofagasta, de Iván Igor Ávila Pérez por: Declaración jurada no menciona el no estar afecto a las inhabilidades que establece el Artículo 74, Ley N°18.695. Art. N°107 Ley 18.695.
- 6.- Causa rol electoral 125/2021, reclamación por rechazo de candidatura al cargo de concejales, De Las comuna de Calama, De Malfredo Luis Mamani Mayorga Por: declaración jurada no aparece suscrita ante notario o ante el Oficial del Registro Civil competente art. 107 inciso 2°, Ley N° 18.695 Y Art. 3 inciso 2° Ley N°18.700; notario u Oficial Civil ante quien se hace la declaración jurada, no certifica firma ante sí del declarante Art. 425 del Código Orgánico De Tribunales y art. 107 inciso; y de la comuna de San Pedro De Atacama, de Mailing Carla Cadima Gavia por: declaración de candidatura, no está suscrita por el candidato. Art. 105, Ley N°18.695 y Art. 3, Ley N°18.700; candidato no acompaña la autorización que faculta al director del Servicio Electoral, para abrir una cuenta bancaria única a su nombre y cargo para efecto de recibir los aportes de campaña. Art. 105, Ley N°18.695, Art.3, Inciso 5°, Ley N°18.700 y Art. N°19, inciso 2°, Ley N°19.884; declaración no consigna nombramiento de administrador electoral por parte del candidato o su mandatario. Art. 105, Ley N°18.695, Art. 10, inciso 2°, Ley N°18.700 y Art. 36, Ley N°19.884.

Con lo actuado se puso término a la audiencia, firmando los asistentes la presente acta, con el Secretario Relator Reemplazante que autoriza.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
ANTOFAGASTA

Presidenta Titular

Primer Miembro Titular

Segundo Miembro Titular



Secretario Relator
Reemplazante